

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación seguido en esta Sección con el número 855 de 2008 aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Fallamos

Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pedro Díaz de la Peña, contra la sentencia dictada por la ilustrísima magistrada-juez de primera instancia número 67 de Madrid, en fecha 11 de abril de 2008, se revoca dicha sentencia, debiendo imponerse las costas de primera instancia causadas a la parte actora, a la codemandada, doña Patricia del Carmen Coronado. Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Firmado y rubricado: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, Juan Ángel Moreno García.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a doña Patricia del Carmen Coronado Suárez, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.858/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 767 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 118 de 2009

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asen-

sio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 767 de 2007, a instancias de “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, establecimiento financiero de crédito, representada por la procuradora doña Isabel Covadonga Julia Corujo García-Tejero y el letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra don Santiago Sagués Tornos, sobre juicio ordinario, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, establecimiento financiero de crédito, contra don Santiago Sagués Tornos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de préstamos celebrado entre las partes con fecha 16 de junio de 2006, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 6.801 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Santiago Sagués Tornos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.639/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Manuel Ávila de Encío, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en los autos de juicio ordinario número 493 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 493 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Covadonga Juliá Corujo y asistida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra doña Doina Lupu (en rebeldía), sobre reclamación de la cantidad de 3.959,54 euros, más intereses legales y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, condeno a doña Doina Lupu a pagar a la anterior demandante la cantidad de 3.959,54 euros, más sus intereses legales desde la fecha de cierre y liquidación de cuenta (9 de enero de 2007), y costas de este juicio.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Doina Lupu, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.733/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio contencioso bajo el número 236 de 2008, a instancias de doña Libia González Trigueros, contra don Said Laabas, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 16 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por doña Libia González Trigueros, contra don Said Laabas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de doña Libia González Trigueros y don Said Laabas, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1. La cesación de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se declara extinguido el régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación se procederá por los trámites previstos en la Ley 1/2000.

3. Se atribuye a la hija menor y a la madre, bajo cuya guarda queda, el uso y disfrute del último domicilio conyugal, sito en el callejón Gómez Acebo, número 9, primero